



CONSTANCIA SECRETARIAL. - Mocoa, 10 de noviembre de 2023. Doy cuenta a la señora Juez, de solicitud de secuestro de vehículo automotor. Sírvase proveer. **WILSON FARUT LASSO.** Secretario.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DEMOCOA
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0524

Mocoa, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto: Verbal (Restitución de bien arrendado)
860013005001 **2022-00151 00**
(86001310300120210002400 JCCM)
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: LEGUIZAMÓN Y SOSSA S.A.S

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante providencia del 29 de noviembre de 2021, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, resolvió entre otras cosas, ordenar a la parte demanda la restitución del bien: "TOYOTA PRADO SUMO 2,7 A/T TXL CAMPERO MODELO 2014 COLOR VERDE MICA METÁLICO -PLACA ZYO382- N° DE CHASIS: JTECX3FJ5E5006294 –N° DE MOTOR: 2TR1451211- N° DE SERIE: JTECX3FJ5E500629" y se dispuso que en caso de no hacerse de manera voluntaria la restitución ordenada, se comisionaría a los Juzgados Civiles Municipales de Mocoa Putumayo, reparto, para que haga efectiva la entrega del automotor materia de restitución.

Verificada la petición y el estado del trámite procesal, se advierte que el apoderado de la parte actora solicita la inmovilización para la aprehensión y secuestro del vehículo referido con base en el parágrafo del artículo 595 del C.G.P., cuando lo correcto era solicitar su entrega, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 308 *ejusdem*. Así las cosas, se requerirá a la parte interesada para que formule la petición en debida forma y confirme al despacho el lugar de localización del automotor para proceder en consonancia con la norma en cita.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa.

RESUELVE

UNICO.- REQUERIR a la parte legitimada, para que conforme al artículo 308 del C.G.P., eleve la solicitud en debida forma, con la indicación del lugar de ubicación del vehículo de placas ZYO382, previo a ordenar lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 38 del 14 de noviembre de 2023

Firmado Por:
Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc7fbf0a1c3cd396f507fa3db9a55d0857d994b53e10e29c5422f6531c5fa295**

Documento generado en 10/11/2023 05:15:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>